

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
03 ABR. 2018  
DANIEL ISAIAS MOLINA NIETO  
FEDATARIO  
ESTADOUNIDENACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU



# Resolución de Intendencia

Nº 048-2018-INBP

San Isidro, 03 de abril de 2018

VISTOS:

El Informe N° 016-2018-INBP/OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la INBP, el Informe N° 058-2018-INBP/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos de la INBP, y el informe N° 065-2018-INBP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

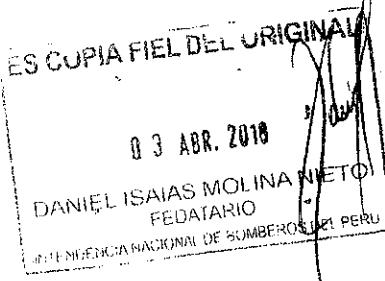
Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, el artículo 22º del Decreto Legislativo N° 1260 establece que el organismo público ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú regulado por la Ley N° 27067, modifica su denominación por "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la misma que adecúa su estructura orgánica y funciones conforme a la citada norma;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal; de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, con Resolución Suprema N° 013-75-PM-INAP se aprueba el Manual Normativo de Clasificación de Cargos, actualizado por Resolución Suprema N° 010-77-PM/INAP-DNR y demás modificatorias, definiendo al Clasificador de Cargos como una herramienta técnica de trabajo, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos y diseño de los perfiles en las entidades públicas, en función a determinados criterios, correspondiendo a cada entidad la clasificación y aprobación de los cargos a incorporarse en el mencionado instrumento de gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN de fecha 17 de setiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;



## Resolución de Intendencia

Que, con Resolución de Intendencia N° 006-2018-INBP, de fecha 12 de enero de 2018, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Informe N° 058-2018-INBP/OA/URH, de fecha 26 de marzo de 2018, la Unidad de Recursos Humanos propone se modifique el Clasificador de Cargos vigente, precisando que en el Clasificador de Cargos vigente los cargos de Director de Línea y Director de Oficina se encuentran clasificados como Directivo Superior y, los cargos de Sub Director y Jefe de Unidad como Ejecutivo, todos ellos considerados como Servidores Públicos, por lo que, considerando la definición de Directivo Superior prevista en la Ley N° 28175, propone la citada modificación:

Que, con Informe N° 016-2018-INBP/OPP-UPM la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Clasificador de Cargos, precisando que la misma se adecúa a las condiciones actuales de la clasificación del personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y cumple con las condiciones del Clasificador, ciñéndose a las normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 065-2018-INBP/SG/OAJ de fecha 02 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable sobre la emisión de la modificación del Clasificador de Cargos de la INBP;

De conformidad con la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, Decreto Legislativo N° 1260, el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, con el visto de la, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos de la INBP.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la modificación del Clasificador de Cargos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el mismo que en Anexo es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad: [www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe).



Registrese, Comuníquese y Cumplase.

Brigadier Mayor CBP  
PETER RAFAEL GONZÁLES REYES  
Intendente Nacional (e)  
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú



PERÚ

Ministerio  
del interior

Intendencia Nacional  
de Bomberos del Perú

# CLASIFICADOR DE CARGOS V. 01.1

Intendencia Nacional De Bomberos Del Perú



Abril 2018



PERÚ

Ministerio  
del interiorIntendencia Nacional  
de Bomberos del Perú

## Tabla de contenido

PRESENTACIÓN:	3
I. BASE LEGAL .....	3
II. OBJETIVOS .....	4
II.1. OBJETIVO GENERAL.....	4
II.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	4
III. GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	4
IV. CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE CARGOS .....	4
V. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL .....	5
VI. ESTRUCTURA DE LA CODIFICACIÓN .....	6
VII. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO .....	7
VIII. CLASIFICACIÓN .....	7





## CLASIFICADOR DE CARGOS

### INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

#### PRESENTACIÓN:

La formulación del Cuadro para Asignación de Personal, tiene como necesidad, el de contar con un instrumento de gestión dentro de Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, dicho instrumento es EL CLASIFICADOR DE CARGOS. Si bien es cierto que la Administración Pública en general cuenta con un clasificador de Cargos, consideramos que por los años que pasaron desde su formulación a la fecha y las particularidades de cada institución especialmente los Proyectos Especiales, se requiere que la entidad cuente con su propio Clasificador de Cargos.

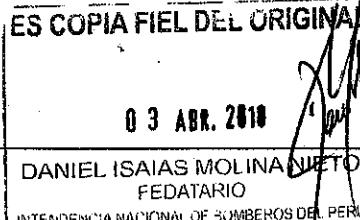
La premisa señalada se hizo imperativa con la promulgación del D.S. N° 043-2004-PCM “Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal”, que dispone que los cargos contenidos en el CAP sean clasificados y aprobado por la propia entidad.

La clasificación de cargos como lo precisa la norma referida debe contar con los requisitos exigidos para el desempeño de los cargos contenidos en el CAP y debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente y de otras normas aisladas existentes, que deben articularse. El sustento legal para la elaboración del presente Clasificador de Cargos lo centramos en la Ley Marco del Empleo Público, que hace una clasificación del empleo público y que marca la diferencia con la clasificación tradicional del Sistema Nacional de Clasificación de Cargos, aprobado por Decreto Ley N° 18160 para su aplicación en la Administración Pública. Para la elaboración del presente Clasificador de Cargos estamos complementando las disposiciones emanadas del ex Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) que aún tienen vigencia, como es la Resolución Suprema N° 013-75-PM/INAP.



#### I. BASE LEGAL

1. Ley 28125 - Ley Marco del Empleo Público.
2. Decreto Legislativo N° 1260, Fortalece al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y regula a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
3. Decreto Supremo N° 043-2004-PCM - Lineamientos para la elaboración del cuadro para asignación de personal CAP.
4. Decreto Supremo N° 025-2017-IN, aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP.
5. Decreto Ley N° 20009, autoriza la aplicación del Sistema Nacional de Clasificación de Cargos
6. Resolución Suprema N° 013-75-PM/INAP que aprueba el Manual Normativo de Clasificación de Cargos.





PERÚ

Ministerio  
del InteriorIntendencia Nacional  
de Bomberos del Perú

## II. OBJETIVOS

### II.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer el orden de los cargos de la institución en Grupos Ocupacionales que permitan su identificación, categorización y jerarquía, así como los requisitos mínimos con que debe contar el personal que lo asume; requisitos que deben formar parte obligatoria de los términos de referencia en los procesos de reclutamiento correspondiente.

### II.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Proporcionar a las instancias decisoras de Alta Dirección, información respecto de los cargos de la entidad, con el propósito de que se adopten las acciones y medidas de personal, requeridos en la gestión institucional.
- b) Proporcionar al órgano responsable de los recursos humanos, información sobre las características de los cargos y los requisitos mínimos exigidos en cada caso y que deben formar parte de los procesos de selección de personal.
- c) Identificar las brechas de capacidades de cada cargo a fin de orientar los procesos de capacitación y/o perfeccionamiento del personal que lo ejerce.

## III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Cargo:** Elemento básico de una organización, caracterizada por la naturaleza de las funciones y el nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura.

**Función:** Conjunto de acciones, actividades y tareas.

**Grupo Ocupacional:** Conjunto de cargos para cuyo ejercicio se exige requisitos mínimos referidos a instrucción, experiencia y habilidad, razonablemente diferenciados en cuanto a su responsabilidad y naturaleza.

**Cuadro de Cargos Estructurales:** Gráfico demostrativo de la ubicación de los cargos de la institución en los grupos ocupacionales establecidos.

## IV. CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE CARGOS

La definición del cargo estructural se encuentra en relación directa con tres criterios básicos:

#### a. Criterio funcional.-

La Clasificación de Cargos se ha efectuado de acuerdo a la clasificación del empleo público contenida en la Ley N° 28175, Marco del Empleo Público, teniendo en cuenta las actividades a cargo de cada Unidad Orgánica de la entidad.

#### b. Criterio de responsabilidad

Este criterio obedece a la responsabilidad derivada del desempeño de las funciones asignadas, que se ha tenido en cuenta respecto a cada cargo clasificado, según la complejidad de las actividades inherentes al cargo. Así tenemos que el Profesional 3 tiene mayor responsabilidad funcional que el Profesional 2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 ABR. 2018

DANIEL ISAIAS MOLINA KIETO  
FEDATARIO



PERÚ

Ministerio  
del interiorIntendencia Nacional  
de Bomberos del Perú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 ABR. 2018

DANIEL ISAIAS MOLINA NIETO  
FEDATARIO  
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

### c. Criterio de condiciones mínimas

Este criterio se refiere a las características que debe reunir la persona que va ocupar un determinado cargo en el CAP, definidas en base al requerimiento para el desempeño de las labores propias del cargo de acuerdo a las funciones que tiene cada Unidad Orgánica. Establece el perfil mínimo de conocimiento y experiencia que las personas obligatoriamente deben reunir para desempeñar determinado cargo en la entidad, tendente a la obtención de trabajadores competentes para el cumplimiento de los objetivos institucionales

## V. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

La clasificación del personal tiene como marco normativo lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Marco del Empleo Público - Ley 28175, de acuerdo a ello pertenecemos a la categoría de **Servidores Públicos**, clasificados como sigue:

- a) **Funcionario Público.**- Es el que desarrolla funciones de preeminencia política reconocida por norma expresa, que representa al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El Funcionario público puede ser:
- De elección popular directa y universal o confianza política originaria.
  - De nombramiento y remoción regulados
  - De libre nombramiento y remoción

El **Intendente Nacional** conforma la clase de Funcionario Público.

- b) **Empleado de confianza.**- El que desempeña cargo de confianza técnico o político distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores existentes en cada entidad. Es el grupo conformado por los cargos de **Secretario General, Director de Línea, Director de Oficina, Subdirector y Jefe de Unidad**, quienes son designados por el Titular del Pliego y los **Asesores**, quienes son designados por el directivo del órgano correspondiente.

**Servidor Público.**- Se subclasifica en:

- **Director Superior.**- El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. Esta subclase está conformada por el **Jefe del Órgano de Control Institucional**.
- **Ejecutivo.**- El que desarrolla funciones administrativas. Entiéndase por ella ejercicio de autoridad de atribuciones resolutivas, las de fe pública, asesoría legal, perceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y, en general aquellas que requieren la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente de las personas.
- **Especialista.**- El que desempeña labores de ejecución de servicios públicos. Esta clasificación conforma un grupo ocupacional que comprende al **Profesional 1, Profesional 2 y Profesional 3**.
- **Apoyo.**- El que desarrolla labores auxiliares de apoyo y/o complemento. A esta clasificación pertenecen los cargos de **Operador, Técnico, Asistente administrativo, Secretaria, Chofer y Auxiliar**.





PERÚ

Ministerio  
del interiorIntendencia Nacional  
de Bomberos del Perú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 ABR. 2018

DANIEL ISAIAS MOLINA NIETO  
FEDATARIO  
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

## Cuadro de Cargos Estructurales

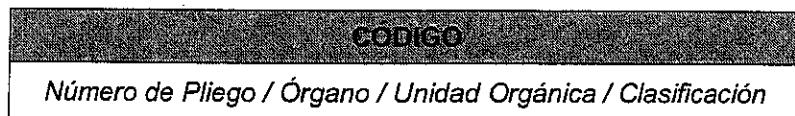
Grupo ocupacional	Clase de cargos
Funcionario público	Intendente Nacional
Empleado de confianza	Secretario General Asesor Director de Línea Director de Oficina Subdirector Jefe de Unidad
Servidor Público	Directivo Superior
	Especialista
	Apoyo
	Operador Técnico Asistente administrativo Secretaria Chofer Auxiliar

### VI. ESTRUCTURA DE LA CODIFICACIÓN

Conforme a la normativa vigente cada cargo responde a la siguiente clasificación

Funcionario Público	FP
Empleado de Confianza	EC
Servidor Público – Directivo Superior	EC – DS
Servidor Público – Ejecutivo	EC – EJ
Servidor Público – Especialista	SP – ES
Servidor Público – Apoyo	SP - AP

La codificación de los cargos responde al siguiente esquema de 8 dígitos que permiten identificar el número de pliego, órgano, unidad orgánica y clasificación:



Por ejemplo, al Intendente Nacional le corresponderá el siguiente código:

Número de Pliego	Órgano	Unidad Orgánica	Grupo Ocupacional
70	01	00	01

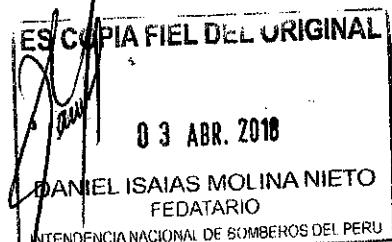


PERÚ

Ministerio  
del interiorIntendencia Nacional  
de Bomberos del Perú

El dígito para identificar la clasificación es:

Clasificación (en clave)	Número
FP	01
EC	02
SP-DS	03
SP-EJ	04
SP-ES	05
SP-AP	06



## VII. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

### a. Responsabilidad

- Corresponde a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, definir los requisitos mínimos y competencias genéricas que corresponden a los cargos para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y definir las Escalas Remunerativas.
- Corresponde a Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Modernización, elaborar el Clasificador de Cargos y proponer su aprobación en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos en el ámbito de su competencia.
- Corresponde a la Oficina de Administración velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Clasificador de Cargos.
- Corresponde a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración la difusión de lo dispuesto en el Clasificador de Cargos Institucional.
- Corresponde a la Secretaría General revisar y dar conformidad al Clasificador de Cargos preparado por los órganos competentes.
- Corresponde al Intendente Nacional la aprobación del Clasificador de Cargos y sus modificatorias.

### b. Modificaciones del documento

A iniciativa o a propuesta del órgano competente, la Oficina de Planificación y Presupuesto tomará conocimiento y reunirá la información concerniente a la modificación o actualización del presente documento, observando las causales arriba indicadas.

El referido órgano conjuntamente con la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, analizará la información obtenida observando la regulación vigente, preparará y elevará el informe correspondiente a la Secretaría General a efectos de la aprobación de la modificación llevada a cabo.

## VIII. CLASIFICACIÓN

Para la agrupación de los cargos de la Institución por niveles o Grupos Ocupacionales se ha adecuado la clasificación del Servicio Civil establecida en el Capítulo II Clasificación, artículo 4º de la Ley N° Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y se ha considerado el marco conceptual establecido en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, de acuerdo al detalle señalado en el Cuadro N° 01.



PERÚ

Ministerio  
del interiorIntendencia Nacional  
de Bomberos del Perú

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 ABR. 2010

DANIEL ISAIAS MOLINA NIETO  
FEDATARIO  
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

CUADRO N° 1

## CLASIFICADOR DE CARGOS

## DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

CLASIFICACIÓN GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	NATURALEZA DE LA CLASE DE CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS
FP	INTENDENTE NACIONAL	Conduce el funcionamiento institucional y ejerce la representación legal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú -INBP ante las entidades públicas, privadas, nacionales y extranjeras.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Los requisitos que se encuentran establecidos en el artículo 25º concordante con el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1260.</li> <li>b. No estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.</li> </ul>
EC	SECRETARIO GENERAL	Gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la INBP	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Título profesional universitario o bachiller con estudios de maestría.</li> <li>b. Experiencia profesional no menor de cinco (5) años en actividades vinculadas al cargo a ocupar</li> <li>c. Experiencia profesional no menor de dos (2) años en cargos directivos en el sector público o privado</li> <li>d. Conocimientos de Gestión Pública</li> <li>e. No estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.</li> </ul>
EC	ASESOR	Asesorar, coordinar y orientar sobre normas, procesos, dispositivos o asuntos que sean requeridos por la alta dirección y que son de su especialidad y competencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Título profesional universitario o bachiller con estudios de maestría.</li> <li>b. Experiencia profesional no menor de cinco (5) años en actividades vinculadas al cargo a ocupar.</li> <li>c. Experiencia profesional no menor de dos (2) años en cargos directivos o de asesoría a la Alta Dirección en el sector público o privado</li> <li>d. Conocimientos de Gestión Pública</li> <li>e. Ofimática a nivel intermedio.</li> <li>f. No estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.</li> </ul>
SP- DS	JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	Encargado del control interno posterior de la INBP, promueve la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la Entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones. Depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Los requisitos se encuentran establecidos en el Reglamento de los Órganos de Control Interno, aprobado por resolución de Contraloría N° 459-2008-CG y modificado por Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG</li> </ul>
EC	DIRECTOR DE LÍNEA	Ejecutar las tareas propias de la naturaleza de la entidad, así como velar por el cumplimiento de	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Título profesional universitario o bachiller con estudios de maestría.</li> <li>b. Experiencia profesional no menor de dos (2) años en actividades vinculadas al cargo a ocupar</li> </ul>



PERÚ

Ministerio  
del interiorIntendencia Nacional  
de Bomberos del Perú

CLASIFICACIÓN CARGO	CARGO	DETALLE DE CARGO	REQUISITOS ESPECIALES
CLASIFICACIÓN	CARGO	CLASE DE CARGO	
		la norma en un ámbito particular y la ejecución de las tareas asignadas por la norma respectiva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>c. Experiencia profesional no menor de un (1) año en cargos directivos o gerenciales en el sector público o privado</li> <li>d. Conocimientos en áreas afines de la naturaleza del órgano de línea.</li> <li>e. Conocimientos de Gestión Pública</li> <li>f. Conocimientos de Ofimática.</li> <li>g. No estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.</li> </ul>
EC	DIRECTOR DE OFICINA	Planea, organiza, dirige, supervisa, controla y evalúa actividades técnico-administrativas en programas de asesoría, apoyo o control, según corresponda. Asume la responsabilidad del ámbito de competencia del órgano a su cargo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Título profesional universitario o bachiller con estudios de maestría.</li> <li>b. Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años en actividades vinculadas al cargo a ocupar</li> <li>c. Experiencia profesional no menor de dos (2) año en cargos directivos o gerenciales en el sector público o privado.</li> <li>d. Conocimiento en la Administración Pública</li> <li>e. Para el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica se requiere estar colegiado y habilitado para ejercer la profesión de abogado.</li> <li>f. No estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.</li> </ul>
EC	SUB DIRECTOR	Organizar, coordinar y supervisar las actividades y procesos de acuerdo a su competencia, así como informar al Director del Órgano de Línea.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Título profesional universitario o bachiller con estudios de maestría.</li> <li>b. Experiencia profesional no menor de dos (2) años en actividades vinculadas al cargo a ocupar</li> <li>c. Conocimientos en áreas afines de la naturaleza de la sub dirección.</li> <li>d. No estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada</li> </ul>
EC	JEFE DE UNIDAD	Organizar, coordinar y supervisar las actividades y procesos de acuerdo a su competencia, así como informar al Director de la oficina inmediata superior.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Título profesional universitario o bachiller con estudios de maestría.</li> <li>b. Experiencia profesional no menor de dos (2) años en actividades vinculadas al cargo a ocupar.</li> <li>c. Conocimiento en la Administración Pública</li> <li>d. No estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada</li> </ul>
SP-ES	PROFESIONAL 3	Supervisar, coordinar y ejecutar programas, estudios, proyectos y/o actividades especializados inherentes al área funcional y con un alto grado de complejidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Título profesional universitario en carreras afines con el área funcional y estudios de maestría.</li> <li>b. Experiencia profesional no menor de cinco (5) años en funciones afines al área funcional</li> <li>c. Ofimática a nivel intermedio</li> <li>d. No estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada</li> </ul>
SP-ES	PROFESIONAL 2	Organizar, coordinar y ejecutar programas, estudios, proyectos y/o actividades de complejidad media inherentes al área funcional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Título profesional universitario o grado académico de bachiller en carreras afines con el área funcional</li> <li>b. Capacitación especializada en temas afines al área funcional</li> <li>c. Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años en funciones afines al área funcional</li> <li>d. Ofimática a nivel intermedio</li> <li>e. No estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada</li> </ul>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 ABR. 2018

DANIEL ISAIAS MOLINA NIETO  
FEDATARIO  
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ



PERÚ

Ministerio  
del InteriorIntendencia Nacional  
de Bomberos del Perú

GRUPO DE CATEGORÍA	CARGO	NATURALEZA DE LA CLASIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS
SP-ES	PROFESIONAL 1	Organizar, coordinar y ejecutar programas, estudios, proyectos y/o actividades inherentes al área funcional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Título profesional universitario o grado académico de bachiller en carreras afines con el área funcional</li> <li>b. Capacitación especializada en temas afines al área funcional</li> <li>c. Experiencia profesional no menor de tres (3) años en funciones afines al área funcional</li> <li>d. Ofimática a nivel intermedio</li> <li>e. No estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada</li> </ul>
SP-AP	OPERADOR	Recepcionar y viabilizar adecuadamente las llamadas telefónicas, garantizando la operatividad de la Central de Emergencias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Estudios técnicos o de especialidad afines al cargo a ocupar</li> <li>b. Experiencia laboral no menor de un (1) año en funciones afines al área funcional</li> <li>c. Conocimientos de ofimática.</li> <li>d. No estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada</li> </ul>
SP-AP	TÉCNICO	Ejecutar y coordinar actividades técnicas y de apoyo administrativo inherentes al área funcional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Formación Universitaria o Título Técnico.</li> <li>b. Experiencia laboral no menor de dos (2) años en funciones afines al área funcional</li> <li>c. Conocimientos de ofimática.</li> <li>d. No estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada</li> </ul>
SP-AP	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Ejecutar y coordinar actividades operativas y técnicas inherentes al área funcional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Formación universitaria o egresado de carreras técnicas.</li> <li>b. Experiencia laboral no menor de un (1) año en funciones afines al área funcional</li> <li>c. Conocimientos de Gestión administrativa</li> <li>d. Conocimientos de ofimática.</li> </ul>
SP-AP	SECRETARIA	Prestar apoyo en la redacción, registro, archivo y control de la correspondencia y documentos del área a su cargo, velando por su confidencialidad y seguridad; así mismo atender y coordinar la agenda de trabajo del área funcional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Título técnico en Secretariado o afines a las actividades típicas del cargo.</li> <li>b. Experiencia laboral no menor de dos (2) años en funciones afines a las actividades típicas del cargo.</li> <li>c. Conocimientos de ofimática.</li> <li>d. No estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada</li> </ul>
SP-ES	CHOFER	Conducir los vehículos asignados respetando las normas de tránsito vigentes y velar por el cuidado de las unidades asignadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Instrucción Secundaria completa y conocimientos de mecánica general.</li> <li>b. Licencia de conducir vigente</li> <li>c. Experiencia no menor de tres (3) años en la conducción de vehículos.</li> <li>d. Para el puesto de choferes de vehículos de emergencia se requiere acreditar la categoría de brevete necesaria para el vehículo a operar.</li> <li>e. No estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada</li> </ul>
SP-AP	AUXILIAR	Apoyar en la recepción, registro, clasificación, distribución y archivo de la documentación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Capacitación técnica afín al cargo a ocupar.</li> <li>b. Experiencia laboral no menor de un (1) año en funciones afines al área funcional</li> <li>c. Ofimática a nivel básico.</li> <li>d. No estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada</li> </ul>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 ABR. 2010

DANIEL ISAIAS MOLINA NIETO  
FEDATARIO  
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ